COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

EJÉRCITO NACIONAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 387-DMMED-BR14-BIBOM-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN** y **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS** con **NIT. 890.982.138-1**

El señor **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quién en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS** con **NIT. 890.982.138-1**, representada legalmente por el señor **GEDWIN VALENCIA RAMOS** identificado con **C.C. No. 71.688.816 de Medellín - Antioquia**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL REQUERIDOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIBOM42, EN EL MUNICIPIO DE ANORI ANTIOQUIA VIGENCIA 2024"**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el dispensario médico de Medellín requiere contratar la Prestación de servicios de salud de forma integral para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual se publicó en la plataforma SECOPII, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 395-DMMED-BR14-BIBOM-2024. SEGUNDA:** Que la prestación de servicios médicos en todos los niveles de complejidad, procedimientos ambulatorios y hospitalarios, además de consulta especializada, es una necesidad de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los cuales deberán ser asegurados tanto en la red propia (conformada por los Establecimientos de Sanidad Militar) como de forma complementaria en Instituciones Prestadoras de Salud y establecimientos de sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – **LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BIBOM42 EN EL MUNICIPIO DE ANORI - ANTIOQUIA. TERCERA:** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: "Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **CUARTA:** Que dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES			
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN – MEDELLIN – ANTIOQUIA**	NIT.	**901.541.037- 1**
CONTRATISTA	**E.S.E. SAN JUAN DE DIOS**	NIT.	**890.982.138-1**
REPRESENTACIÓN LEGAL			
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
Nombre Subdirector Administrativo y Financiero.	**Mayor CRISTHIAN ANDRES**	Nombres REPRESENTANTE LEGAL	**GEDWIN**
Primer Apellido	**JIMENEZ**	Primer Apellido	**VALENCIA**
Segundo Apellido:	**CHAVES**	Segundo Apellido:	**RAMOS**
C.C No.	13.871.616	C.C No.	71.688.816

De	Bucaramanga	De	Medellín - Antioquia
Domicilio	Medellín – Antioquia	Domicilio	Anori - Antioquia
Dirección	Carera 77C No. 51 – 136	Dirección	CR 29 15 31
Teléfono		Teléfono	8350803-3116010183
Resolución N°:	Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024	Correo electrónico.	anorhs@hospitalanori.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL REQUERIDOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIBOM42, EN EL MUNICIPIO DE ANORI ANTIOQUIA VIGENCIA 2024"

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Colaborar con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
9. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.
10. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
14. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

15. Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
17. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso).
18. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
19. Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
20. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
22. Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.
23. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los DOCUMENTOS PREVIOS DEL PRESENTE PROCESO.
24. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los DOCUMENTOS PREVIOS y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
25. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
26. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
27. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
28. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
29. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
30. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
31. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
32. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
33. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
34. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
35. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
36. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.

37. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
38. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
39. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
40. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.
41. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.
42. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
43. Documento de identidad original.
44. Orden de servicio autorizada
45. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado
46. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
47. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
48. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
49. EL CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
50. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
51. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO – TARIFAS

Pagos Parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, siempre y cuando no presenten glosas. No obstante, los pagos están supeditados a los desembolsos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dispensario Médico de Medellín.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), incluidos impuestos tasas y contribuciones**, en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICODE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019.
f) El proveedor deberá realizar el cargue de la factura en la plataforma SECOP II y el DMMED verificará para aprobación o rechazo de pago.
g) Para los contratistas que estén constituidos como persona natural deben tener en cuenta que al registrar la factura en SIIF NACION debe seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

PARÁGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, realizará los pagos en la respectiva **cuenta bancaria aportada por la entidad** mediante certificación bancaria, a la Cuenta Corriente No. 00119367918 del Banco BANCOLOMBIA.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "Asunto" de este, así: 15-01-11-084;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-11-084;numerodecontrato;correo del supervisor
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "Notas" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: #$15-01-11-084;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Al no existir una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada, todo lo anterior basado en la CIRCULAR EXTERNA 020 del 12 de abril de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARAGRAFO TERCERO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad a lo expuesto en el Decreto Ley 624 de 1989 en su artículo 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS – IVA, numeral 1 Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por lo tanto, no se podrá aplicar este impuesto.

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

OFERTA ECONÓMICA

N°	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	OFERTA ECONOMICA
1	85121600	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	94.466,00
2	85122000	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	32.933,00
3	85122000	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	40.300,00
4	85122000	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	18.633,00
5	85122000	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	18.633,00
6	85122000	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	91.866,00
7	85122000	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SERVICIO	1	152.532,00
8	85122000	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	SERVICIO	1	36.400,00
9	85122000	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	62.833,00
10	85122000	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1	46.366,00
11	85122000	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	121.766,00
12	85122000	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SERVICIO	1	152.532,00
13	85122000	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	183.732,00
14	85122000	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA SUPERIOR Y O INFERIOR	SERVICIO	1	122.632,00
15	85121600	272101	BIOPSIA DE UVULA	SERVICIO	1	153.399,00
16	85121600	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	452.397,00
17	85121600	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	SERVICIO	1	552.929,00
18	85121600	389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD	SERVICIO	1	137.799,00
19	85121600	667102	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	1	680.761,00
20	85121600	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	SERVICIO	1	83.199,00
21	85121600	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	1.195.991,00
22	85121600	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA SIN ATENCION DEL PARTO	SERVICIO	1	154.699,00
23	85121612	790302	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN	SERVICIO	1	332.797,00

			INTERNA DE CÚBITO O RADIO			
24	85121612	790703	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	SERVICIO	1	680.761,00
25	85121612	790902	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE UNA O MAS	SERVICIO	1	186.765,00
26	85121612	792302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO Y CUBITO	SERVICIO	1	389.997,00
27	85121612	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	SERVICIO	1	253.931,00
28	85121612	797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD	SERVICIO	1	253.931,00
29	85121612	797601	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE RODILLA	SERVICIO	1	253.931,00
30	85121612	798701	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE TOBILLO TIBIOASTRAGALINA	SERVICIO	1	850.627,00
31	85121612	799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO	SERVICIO	1	332.797,00
32	85121600	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA CON SUTURA	SERVICIO	1	126.966,00
33	85121600	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	94.466,00
34	85121600	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	186.765,00
35	85121600	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	SERVICIO	1	154.699,00
36	85121600	861203	RETIRO DE IMPLANTE SUBDERMICO POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	154.699,00
37	85121600	861801	INSERCION DE IMPLANTE SUBDERMICO	SERVICIO	1	154.699,00
38	85121600	862006	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL (INCLUYE MATERIALES Y SALA)	SERVICIO	1	253.931,00
39	85121600	862007	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	389.997,00
40	85121600	862701	ONICECTOMIA 1 O 2 UNAS	SERVICIO	1	126.966,00
41	85121600	863101	CAUTERIZACION DE 1 A 3 VERRUGAS O LUNARES	SERVICIO	1	76.266,00

42	85121600	863102	CAUTERIZACION DE 8 O MAS VERRUGAS O LUNARES	SERVICIO	1	137.366,00	
43	85121600	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	253.931,00	
44	85121600	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	452.397,00	
45	85121600	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	SERVICIO	1	452.397,00	
46	85121808	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	1	107.033,00	
47	85121808	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	94.899,00	
48	85121808	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	94.899,00	
49	85121808	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	122.632,00	
50	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	94.899,00	
51	85121808	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	94.899,00	
52	85121808	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	94.899,00	
53	85121808	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	94.899,00	
54	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	94.899,00	
55	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	94.899,00	
56	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	94.899,00	
57	85121808	870440	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	SERVICIO	1	29.466,00	
58	85121808	870450	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SERVICIO	1	16.033,00	
59	85121808	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SERVICIO	1	16.033,00	
60	85121808	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SERVICIO	1	16.033,00	
61	85121808	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SERVICIO	1	16.033,00	
62	85121808	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SERVICIO	1	16.033,00	
63	85121808	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SERVICIO	1	16.033,00	
64	85121808	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SERVICIO	1	16.033,00	
65	85121808	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SERVICIO	1	16.033,00	

66	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	109.632,00	
67	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SERVICIO	1	109.632,00	
68	85121808	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SERVICIO	1	109.632,00	
69	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	120.032,00	
70	85121808	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	120.032,00	
71	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SERVICIO	1	146.466,00	
72	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	146.466,00	
73	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	146.466,00	
74	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SERVICIO	1	113.966,00	
75	85121808	871060	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	197.598,00	
76	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	103.999,00	
77	85121808	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	94.033,00	
78	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	103.999,00	
79	85121808	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	94.033,00	
80	85121600	871202	APICOGRAMA	SERVICIO	1	109.632,00	
81	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	121.332,00	
82	85121808	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES SERIE DE ABDOMEN AGUDO	SERVICIO	1	161.199,00	
83	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	73.233,00	
84	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	94.899,00	
85	85121808	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	73.233,00	
86	85121808	873121	RADIOGRAFIA DE HÚMERO	SERVICIO	1	94.899,00	
87	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	94.899,00	
88	85121808	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	94.899,00	
89	85121808	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	73.233,00	
90	85121808	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	94.899,00	
91	85121808	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	73.233,00	
92	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	73.233,00	
93	85121808	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	73.233,00	
94	85121808	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS	SERVICIO	1	94.466,00	

			INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA			
95	85121808	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES GONIOMETRIA U ORTOGRAMA EN FORMATO 14 X 36 ADULTOS	SERVICIO	1	153.399,00
96	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	94.899,00
97	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	94.899,00
98	85121808	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SERVICIO	1	94.899,00
99	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	73.233,00
100	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	73.233,00
101	85121808	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	330.197,00
102	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE PELVIS	SERVICIO	1	80.599,00
103	85121808	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	80.599,00
104	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	94.899,00
105	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	94.899,00
106	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	109.632,00
107	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SERVICIO	1	73.233,00
108	85121808	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	153.399,00
109	85121808	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	38.566,00
110	85121600	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	52.000,00
111	85121600	890202	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	74.966,00
112	85122001	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	35.533,00
113	85121608	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	35.533,00
114	85121600	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	33.366,00
115	85121611	890242	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	74.966,00
116	85121601	890250	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1	74.966,00

117	85121614	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRU	SERVICIO	1	74.966,00
118	85121613	890283	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	74.966,00
119	85121600	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	16.033,00
120	85121600	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	SERVICIO	1	61.100,00
121	85101601	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SERVICIO	1	16.033,00
122	85121600	890308	SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	16.033,00
123	85122101	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	16.033,00
124	85121608	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	35.533,00
125	85122101	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	16.033,00
126	85121600	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	65.433,00
127	85121600	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	85.366,00
128	85122001	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	38.566,00
129	85121600	892901	TOMA Y LECTURA DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA	SERVICIO	1	41.600,00
130	85121600	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	71.066,00
131	85121600	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	39.000,00
132	85121801	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	SERVICIO	1	49.833,00
133	85121801	898005	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIO	1	41.600,00
134	85121801	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIO	1	177.232,00
135	85121801	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	SERVICIO	1	45.066,00
136	85121801	901002	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1	45.066,00
137	85121801	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBA DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	286.864,00
138	85121801	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE	SERVICIO	1	22.966,00

			[ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRASNEELSEN			
139	85121801	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	28.166,00
140	85121801	901108	DIRECTO PARA LEISHMANIA	SERVICIO	1	51.133,00
141	85121801	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA	SERVICIO	1	51.133,00
142	85121801	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	51.133,00
143	85121801	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	SERVICIO	1	146.466,00
144	85121801	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	SERVICIO	1	51.133,00
145	85121801	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	SERVICIO	1	45.066,00
146	85121801	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	SERVICIO	1	20.800,00
147	85121801	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	SERVICIO	1	52.433,00
148	85121801	901321	CULTIVO STREPTOCOCCUS B HEMOLITICO	SERVICIO	1	73.233,00
149	85121801	902043	TIEMPO DE COAGULACION	SERVICIO	1	21.233,00
150	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA TP	SERVICIO	1	52.433,00
151	85121801	902047	TIEMPO DE SANGRIA IVY O DUKE	SERVICIO	1	9.100,00
152	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	16.033,00
153	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP	SERVICIO	1	51.133,00
154	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG MANUAL	SERVICIO	1	8.233,00
155	85121801	902205	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1	8.233,00
156	85121801	902208	HEMOGRAMA II	SERVICIO	1	35.966,00
157	85121801	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	6.500,00
158	85121801	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	13.433,00
159	85121801	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	18.633,00
160	85121801	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	22.966,00
161	85121801	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	1	14.733,00
162	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1	22.966,00
163	85121801	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	83.199,00
164	85121801	903017	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	39.866,00
165	85121801	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	65.866,00
166	85121801	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	129.566,00
167	85121801	903105	ACIDO FOLICO FOLATOS EN SUERO	SERVICIO	1	92.299,00
168	85121801	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	62.833,00

169	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	79.299,00	
170	85121801	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	SERVICIO	1	110.932,00	
171	85121801	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	SERVICIO	1	110.932,00	
172	85121801	903604	CALCIO IONICO	SERVICIO	1	30.766,00	
173	85121801	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	SERVICIO	1	51.566,00	
174	85121801	903701	VITAMINA A RETINOL	SERVICIO	1	190.665,00	
175	85121801	903703	VITAMINA B 12	SERVICIO	1	190.665,00	
176	85121801	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	24.266,00	
177	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	14.733,00	
178	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	28.166,00	
179	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	15.167,00	
180	85121801	903813	CLORO	SERVICIO	1	16.467,00	
181	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	SERVICIO	1	36.400,00	
182	85121801	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL	SERVICIO	1	42.900,00	
183	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	42.900,00	
184	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	44.200,00	
185	85121801	903819	CREATIN QUINASA FRACCION MB SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	46.800,00	
186	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	SERVICIO	1	31.633,00	
187	85121801	903824	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	20.800,00	
188	85121801	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1	25.566,00	
189	85121801	903830	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO	1	30.766,00	
190	85121801	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	29.033,00	
191	85121801	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	SERVICIO	1	61.100,00	
192	85121801	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	21.667,00	
193	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	99.666,00	
194	85121801	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	SERVICIO	1	55.033,00	
195	85121801	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	61.100,00	
196	85121801	903847	LIPASA	SERVICIO	1	55.466,00	
197	85121801	903856	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	21.233,00	
198	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	51.566,00	
199	85121801	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	14.733,00	
200	85121801	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	14.733,00	
201	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	42.466,00	
202	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA ALANINO AMINO TRANSFERASA	SERVICIO	1	37.700,00	

203	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO AST	SERVICIO	1	244.398,00	
204	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	24.266,00	
205	85121801	903869	UREA	SERVICIO	1	19.067,00	
206	85121801	903876	CREATINURIA	SERVICIO	1	34.233,00	
207	85121801	903883	GLUCOMETRIA	SERVICIO	1	21.667,00	
208	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	1	216.232,00	
209	85121801	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	132.166,00	
210	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	151.232,00	
211	85121801	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	117.432,00	
212	85121801	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	SERVICIO	1	94.899,00	
213	85121808	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	118.732,00	
214	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	70.199,00	
215	85121801	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	121.766,00	
216	85121801	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	SERVICIO	1	102.699,00	
217	85121801	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	113.966,00	
218	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	86.666,00	
219	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1	84.933,00	
220	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	90.999,00	
221	85121801	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDA O DE GASES	SERVICIO	1	135.199,00	
222	85121801	905725	COCAINA METABOLITOS EN ORINA	SERVICIO	1	81.899,00	
223	85121801	905727	DROGAS DE ABUSO NCOC	SERVICIO	1	68.466,00	
224	85121801	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	109.632,00	
225	85121801	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	61.100,00	
226	85121801	906002	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACION	SERVICIO	1	61.100,00	
227	85121801	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	143.432,00	
228	85121801	906121	LEISHMANIA MUCOCUTANEA VICERAL ANTICUERPOS POR IFI	SERVICIO	1	24.266,00	
229	85121801	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	132.166,00	
230	85121801	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	132.166,00	
231	85121801	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G CMV G POR EIA	SERVICIO	1	96.199,00	

232	85121801	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M CMV M POR EIA	SERVICIO	1	96.199,00
233	85121801	906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	153.832,00
234	85121801	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTI HBS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	156.432,00
235	85121801	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTI HBS	SERVICIO	1	156.432,00
236	85121801	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	137.799,00
237	85121801	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	137.799,00
238	85121801	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	137.799,00
239	85121801	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	119.599,00
240	85121801	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M POR EIA	SERVICIO	1	125.666,00
241	85121801	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	125.666,00
242	85121801	906249	TAMIZAJE PARA VIH	SERVICIO	1	124.366,00
243	85121801	906262	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO TRIPANOSOMA CRUZI	SERVICIO	1	156.432,00
244	85121801	906263	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	175.932,00
245	85121801	906302	ANTIGENO P 24 VIH 1	SERVICIO	1	164.232,00
246	85121801	906317	TAMIZAJE PARA HEPATITIS B	SERVICIO	1	156.432,00
247	85121801	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	161.199,00
248	85121801	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES C ANCA O P ANCA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	116.132,00
249	85121801	906417	DNA N ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	110.932,00
250	85121801	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	103.133,00
251	85121801	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SERVICIO	1	92.299,00
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	106.599,00
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	106.599,00
254	85121801	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	121.766,00

255	85121801	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	184.165,00	
256	85121801	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO CA 125 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	222.732,00	
257	85121801	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	224.465,00	
258	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA BHCG	SERVICIO	1	79.299,00	
259	85121801	906835	INMUNOGLOBULINA E IG E SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	91.866,00	
260	85121801	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR	SERVICIO	1	147.766,00	
261	85121801	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	1	23.833,00	
262	85121801	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.233,00	
263	85121801	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	21.667,00	
264	85121801	906915	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	SERVICIO	1	143.432,00	
265	85121801	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	16.033,00	
266	85121801	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	1	14.300,00	
267	85121801	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	1	56.333,00	
268	85121801	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1	17.333,00	
269	85121801	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	10.833,00	
270	85121801	907106	UROANALISIS	SERVICIO	1	22.966,00	
271	85121801	911004	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO	1	57.200,00	
272	85121801	911010	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO	1	26.866,00	
273	85121801	911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	SERVICIO	1	45.933,00	
274	85121600	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1	33.366,00	
275	85121600	935304	INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR MUSLO PIERNA O TOBILLO	SERVICIO	1	121.332,00	
276	85121600	939402	NEBULIZACION	SERVICIO	1	21.667,00	
277	85121600	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	42.466,00	
278	85121600	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	93.599,00	
279	85121600	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	73.233,00	
280	85121600	960200	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA SOD	SERVICIO	1	181.999,00	

281	85121600	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA 51	SERVICIO	1	181.999,00	
282	85121600	961601	INSERCION DE CATETER URINARIO VESICAL SOD	SERVICIO	1	45.066,00	
283	85121600	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SERVICIO	1	44.200,00	
284	85121600	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	SERVICIO	1	36.400,00	
285	85121600	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SERVICIO	1	87.966,00	
286	85121600	981200	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD	SERVICIO	1	87.966,00	
287	85121600	990108	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	33.366,00	
288	85121600	990113	CONTROL DE HTA CON ENFERMERIA	SERVICIO	1	16.033,00	
289	85121600	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	16.033,00	
290	85121600	997102	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO	SERVICIO	1	31.200,00	
291	85121600	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SERVICIO	1	35.533,00	
292	85121600	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	SERVICIO	1	35.533,00	
293	85121600	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	SERVICIO	1	24.266,00	
294	85121600	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SERVICIO	1	144.299,00	
295	85121600	997310	CONTROL DE PLACA CLASIFICACION DE RIESGO E INSTRUCCIONES DE HIGIENE ORAL	SERVICIO	1	24.266,00	
296	85121600	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	SERVICIO	1	149.499,00	
297	85121600	129B02-02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - BIPERSONAL	SERVICIO	1	265.198,00	
298	85121600	129B02-04	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE - CUATRO O MAS CAMAS	SERVICIO	1	197.598,00	
299	85121600	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	30.766,00	
300	85121600	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	SERVICIO	1	71.066,00	
301	85121612	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1	100.533,00	
302	85121600	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	SERVICIO	1	97.933,00	

	303	85121600	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO	SERVICIO	1	TARIFAS SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
	304	85121600	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO	SERVICIO	1	TARIFAS SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 2336 de 2023)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios el oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 Resolución 2336 de 2023 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT – (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).**

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la

salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PARÁGRAFO 7: REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	En hospitalización de mediana y complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
7	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
8	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X.
9	Modelo del portafolio de prestación de servicios.
10	Verificación de certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología.
11	Verificación de las hojas de vida del personal a cargo del traslado de pacientes en ambulancia.
12	El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos contemplados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de salud y Protección social. Por lo tanto, debe tener implementado un sistema de garantía de calidad que garantice su entrada y permanencia en el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud.
13	El oferente deberá tener la capacidad Técnico- administrativa suficiente que garantice que el servicio cuenta con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia.

14	El oferente debe tener suficiencia patrimonial y financiera, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para los siguientes servicios: SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS EN I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD.
	GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA
12	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
13	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
14	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
15	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

- Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.

- Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).

- Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

- Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

- **Certificado reporte RIPS**: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$10.000.000,00**	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.	**TARIFA**	ACORDADA SEGÚN OFERTA

PARÁGRAFO 1: El valor del presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: El valor a reconocer por concepto del presente contrato será el inicialmente pactado, más las adiciones o reducciones a que hubiere lugar, durante el periodo de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIOS HABILITADOS CONTRATADOS

E.S.E. SAN JUAN DE DIOS con **NIT. 890.982.138-1**, se obliga para con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en virtud del presente convenio a prestar los siguientes servicios de primer nivel, (descripción realizada en anexo al contrato).

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo establecido en las normas vigentes, la **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS** no podrá subcontratar los servicios de salud a que se refiere el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Los médicos de la **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS**, para la formulación de medicamentos, exámenes de diagnóstico, procedimientos y demás actividades contractuales, deberán ceñirse al Programa Integrado de Salud de las Fuerzas Militares, consagrados en los Acuerdos 042/05 – 046/07 el cual autoriza los medicamentos dispuestos para las Fuerzas Armadas de Colombia por parte del Ministerio de Defensa Nacional y que se anexa como parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: El precio y costo de los medicamentos será el que la **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS** estableció en la oferta económica.

CLÁUSULA SEPTIMA: POBLACIÓN OBJETO

Se entiende como población por atender del área de influencia del **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS** con **NIT. 890.982.138-1**, los usuarios (ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS) y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El proponente debe garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por deficiencias técnicas y acreditando su cambio inmediato, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico de Medellín y el supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE

	SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirará por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO QUINTO:** De contar con una garantía de responsabilidad civil extracontractual, que sea igual o superior a los 200 SMMLV, y se encuentre vigente, podrá ser aportada, y deberá ser notificada a la empresa aseguradora del contrato suscrito con el DMMED.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora **ST. LUISA FERNANDA ALCAZAR MEJIA**, o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
M. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El usuario deberá presentar previo a su atención asistencial, el carné de servicios médicos vigente o constancia de certificación por parte de la unidad a la que se encuentre adscrito, fotocopia documento de identidad acompañado de la carta de autorización de servicios médicos suscrita por el Director del Dispensario Médico de Medellín.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el momento que se constituya y apruebe la póliza de garantía y se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, y el termino de vencimiento es el día 30 de noviembre de 2024, fecha en que vence el termino para la ejecución y/o en su defecto hasta agotar el presupuesto. Lo que primero ocurra.
Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será el Dispensario Médico De Medellín.
El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del mismo, en el Municipio de Anori – Antioquia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE C.D.P	FECHA	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR
46424	22 de mayo de 2024	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 10.000.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo con la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y EL CONTRATISTA o viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, para los efectos del plazo extintivo se deberá adicionar el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. La suspensión no generará a la entidad contratante erogaciones presupuestales diferentes a las pactadas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo del supervisor. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por el DMMED si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato.

PARÁGRAFO 2: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - <u>Ausencia de relación laboral:</u> Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGESIMA - Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - Cláusula Compromisoria: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El DMMED como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Adiciones y prorrogas: Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la exhibición de la Póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo con la modalidad y cuantía del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - Domicilio y lugar de ejecución: El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en las instalaciones del mismo, en el Municipio de Anori - Antioquia

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: Suministro de RIPS: El contratista se compromete y obliga a suministrar a la firma auditora designada los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) correspondientes. El suministro de los RIPS se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normativas establecidas por las autoridades competentes en materia de protección de datos y confidencialidad de la información médica. La entrega de los RIPS se llevará a cabo en un formato y medio que permita su adecuada lectura, análisis y procesamiento por parte de la firma auditora, garantizando la integridad y seguridad de los datos. El contratista se compromete a facilitar a la firma auditora acceso a toda la información y recursos necesarios para la obtención de los RIPS, así como a colaborar activamente en la verificación y validación de los datos proporcionados. En caso de incumplimiento por parte del contratista/entidad en el suministro de los RIPS en los términos acordados, se aplicarán las medidas y penalizaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: Anualidad del Contrato: Se aclara que, en virtud del principio de anualidad presupuestaria, una vez finalizado el presente contrato, ya sea por vencimiento de plazo, ejecución del objeto contractual o ajuste del presupuesto, las obligaciones financieras derivadas del mismo serán liquidadas y pagadas únicamente con cargo a los recursos asignados para el ejercicio fiscal correspondiente en el que se haya ejecutado el contrato. En caso de que la vigencia del contrato se extienda a través de varios ejercicios fiscales, las obligaciones financieras pendientes de pago al término de cada ejercicio fiscal serán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio, de conformidad con las normativas y disposiciones legales aplicables. El contratista reconoce y acepta que cualquier obligación económica pendiente de cumplimiento al finalizar el contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias vigentes y al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos para la contratación y ejecución de gastos públicos. Esta cláusula se considerará parte integrante del contrato celebrado entre las partes y será de obligatorio cumplimiento durante la vigencia de este.

Nota: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la Prestación de los Servicios de Salud a la población dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud **SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** y en constancia firmamos como aparece, en la ciudad de Medellín a los (04) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

LA DIRECCIÓN - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Mayor CRISTHIAN ANDRES JUAREZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SV VALOYES MENA VENTURA
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 387

EL CONTRATISTA,

E.S.E. SAN JUAN DE DIOS con NIT. 890.982.138-1
Representante Legal **GEDWIN VALENCIA RAMOS**
Identificado con **C.C. No. 71.688.816 de Medellín - Antioquia**

Vo. Bo: CT.JOSE FRANCISCO SUAREZ DUQUE
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: PS JUAN CARLOS HIGUERA
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo: PS ABG SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Evaluador